



## **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Gerencia Seccional V  
Barranquilla  
PGA 2016**

**Informe Final de Auditoría Especial**

**Actuación Especial de Fiscalización a la  
Contraloría General del Departamento del Magdalena**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Iván de Jesús Sierra Porto**  
Gerente Seccional V

**Susana del Carmen Abraham Dau  
Liceth Patricia Reales López**  
Auditoras

Barranquilla, 13 de diciembre de 2016

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y del Fondo de Bienestar Social de la CGR, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 274, el Decreto Ley 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2002 y la Sentencia C-599 de 2011.

Con fundamento en las facultades constitucionales y legales la Auditoría General de la República programó la realización de una auditoría especial para verificar la gestión en los procesos sancionatorios y el uso y reglamentación de los recursos provenientes de las multas, cuando estos se han aplicado a planes de bienestar social de la contraloría, asimismo para evaluar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la contraloría respecto a tres observaciones del proceso sancionatorio configuradas en el informe de auditoría de la vigencia 2015.

El ejercicio auditor se efectuó siguiendo los lineamientos del numeral 2.2.2.2 del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República MPA 7.0 y las políticas definidas en el PGA vigencia 2016, utilizando las técnicas y normas de auditoría generalmente aceptadas, los sistemas de control: financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y el informe de rendición de cuenta de la vigencia 2015.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 Asunto a Auditar .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 Hechos Relevantes Encontrados .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3 Concepto sobre el Análisis Efectuado .....</b>	<b>7</b>
<b>1.4 Conclusiones y Resultados .....</b>	<b>7</b>

## 1. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 1.1. ASUNTO A AUDITAR

En la Auditoría Especial se evaluó el proceso Administrativo Sancionatorio, respecto a la gestión en el uso de los recursos provenientes de multas de las vigencias 2015 y 2016, y su aplicación a los planes de bienestar social de la Contraloría; asimismo se verificó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la contraloría respecto a tres observaciones del proceso sancionatorio configuradas en el informe de auditoría de la vigencia 2015.

### 1.2. HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS

#### 1.2.1 Gestión en el uso de los recursos provenientes de multas de las vigencias 2015 y 2016

Mediante Ordenanza No. 016 de diciembre 4 de 2013 se creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Mediante Ordenanza No. 028 de abril 30 de 2015 modificaron la Ordenanza No. 16 de 2013 creando el fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la contraloría.

El objetivo del fondo es ejecutar las actividades indispensables para el mejoramiento del buen ambiente institucional y calidad de vida de los funcionarios, su fuente de ingresos en las vigencias 2015 y 2016 fue el recaudo de las sanciones impuestas por la contraloría, las cuales consignan directamente en una cuenta corriente a su nombre.

En la vigencia 2015 el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena recaudó por concepto de multas la suma de \$39.950.083,48. De lo anterior 24.790.457,68 venían de la vigencia 2014 y \$15.159.625,9 de lo recaudado en 2015.

Lo anterior fue verificado en el extracto de la cuenta corriente 001308440100000299 a nombre del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del

Magdalena, en la cual los sancionados consignan el dinero.

Del saldo acumulado en la vigencia 2015 el fondo realizó cuatro contratos, uno para la adquisición de póliza de manejo y tres para actividades de bienestar, lo cual se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Uso de los Recursos**

Cifra en pesos

No. comprobante	Fecha	Beneficiario y Concepto	Valor
0001	26-11-2015	Cajamag Pago anticipado contrato No. 002 de 2015(salida de integración deportiva, recreativa y cultural de esparcimiento en la ciudad de Cali-4días-25 funcionarios)	11.890.035
0002	15-12-2015	La Previsora S.A. contrato No. 001 de 2015(Póliza de manejo recursos administrados)	1.400.120
0003	31-12-2015	Cajamag saldo final contrato No. 002	11.890.035
0004	31-12-2015	Cajamag-pago total contrato No. 003 de 2015(Jornada de bienestar social denominada salida de integración recreativa y de esparcimiento realizada el 19 de diciembre-45 funcionarios)	8.086.600
0005	31-12-2015	Cajamag- pago total contrato No. 004 de 2015(integración recreativa y de esparcimiento para los hijos de los funcionarios – realizada el 23 de diciembre para 41 niños)	5.738.500
		TOTAL	39.005.290

A 31 de Octubre de 2016 el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena ha recaudado por concepto de multas la suma de \$18.189.146,17, recursos que no han sido utilizados.

De acuerdo a lo manifestado por la Representante Legal el Fondo, tienen previsto la realización de dos actividades: integración de los funcionarios y actividad recreativa para los hijos de los funcionarios, ante lo cual se encuentran en contacto con la caja de compensación para la realización de las mismas.

## 1.2.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento de la vigencia 2015, incluyó 3 acciones correctivas del proceso Administrativo Sancionatorio, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría de la siguiente forma:

**Tabla 2. Oportunidades de mejoramiento**

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2015			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
<b>AS</b>	<b>ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>		
1	De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes, en los siguientes procesos transcurrieron más de tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la notificación de la decisión, ver Tabla 52. Procesos sancionatorios con más de tres años desde la ocurrencia (Página 52). Además, en la rendición de cuenta se evidenciaron 29 procesos sin decidir (309, 324, 329, 332, 343, 344, 347, 355, 359, 361, 368, 369, 370, 373, 375, 376, 392, 400, 413, 437, 441, 442, 444, 448, 452, 454, 456, 458 y 460), en los cuales han transcurrido más de tres años desde la ocurrencia de los hechos, verificándose en trabajo de campo que aún se encuentran sin decidir. Estas actuaciones dificultan la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 99 al 102 de la Ley 42 de 1993, al transcurrir más de tres años desde la ocurrencia del hecho tal como lo señala el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior debido a la falta de control por parte de la oficina de Control Interno y seguimiento de las actuaciones procesales por parte de las dependencias encargadas, lo que conlleva riesgo de pérdida de la facultad sancionatoria.	Depurar los procesos más antiguos y tomar decisión de fondo, darle impulso a los demás a través de la práctica de pruebas y demás. (Arts. 47 1 52 Ley 1437 de 2011),	Se evidenció que la Entidad ha tomado decisión en los procesos más antiguos. El porcentaje de cumplimiento a la fecha de la auditoría se estima en un 90%
2	Se verificó la fecha del traslado del hallazgo en los procesos seleccionados, denotando que el promedio de tiempo transcurrido desde la fecha de ocurrencia hasta la fecha del traslado fue de ocho meses y desde la fecha del traslado hasta la apertura fue de 15 meses y para el total de los procesos reportados, se observó que el promedio fue de siete meses para cada actividad, contraviniendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de celeridad y eficacia. Lo anterior denota falta de control y seguimiento a los hallazgos sancionatorios determinados, lo que puede	Analizar los hallazgos con incidencia sancionatoria y depurar los más antiguos para dictar archivo de antecedentes para los que no se puedan aperturar (sic). Darle celeridad a la apertura de Procesos Administrativos Sancionatorios para los que cumplen con los requisitos.(Arts. 47 1 52 Ley 1437 de 2011). la Oficina Jurídica adoptara como política institucional, a través de Acto Administrativo, que siempre que se configure un hallazgo, bien sea por la Oficina de Con-	Se verificó que en 45 hallazgos se profirió auto de apertura de proceso administrativo sancionatorio, los cuales en su mayoría se encuentra en notificación. Respecto a la Resolución que establece el término del traslado de hallazgos, la contraloría el 17 de enero de 2014, emitió la resolución No. 011, en la cual fijo el término de 5 días hábiles para el traslado de los hallazgos.

	conllevar a riesgo de ocurrencia de caducidad de la facultad sancionatoria.	trol Fiscal o en su defecto, por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, de este se deberá dar traslado a la Oficina Jurídica dentro de los 15 días siguientes a su configuración.	El porcentaje de cumplimiento a la fecha de la auditoría de esta acción correctiva se estima en un 58%
3	En los procesos No. 219 y 246, se evidenció falta de notificación de la última decisión de fecha 23 y 24 de septiembre de 2015, respectivamente, los cuales tiene citación para notificación personal de fecha 25 de septiembre de 2015, mostrando inactividad.	Realizar seguimiento a las actuaciones procesales que se deben notificar. Hacer la notificación de las decisiones a que haya lugar.(Arts. 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011).	La Entidad se encuentra realizando las notificaciones de las decisiones que emite.  El porcentaje de cumplimiento a la fecha de la auditoría de esta acción correctiva se estima en un 58%

### 1.3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

#### 1.3.1. Fondo de Bienestar Social

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena se encuentra reglamentado, su fuente de ingresos en las vigencias 2015 y 2016 fue el recaudo de las sanciones impuestas por la contraloría, los recursos de la vigencia 2015 fueron utilizados en actividades de bienestar social (recreativas y de esparcimientos) dirigidas a los funcionarios y sus hijos. Las actividades desarrolladas fueron realizadas con la caja de compensación familiar a través de contratos que cumplen con todos los aspectos de legalidad, y se encuentran soportadas con planillas de firmas y registros fotográficos. En la vigencia 2016 el fondo tiene previsto la realización de dos actividades: integración de los funcionarios y actividad recreativa para los hijos de los funcionarios.

#### 1.3.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

La Contraloría ha dado cumplimiento a las acciones correctivas planteadas para los tres hallazgos administrativos configurados en el proceso sancionatorio, las cuales tienen fecha final de ejecución el 30 de diciembre de 2016.

### 1.4. Conclusiones y Resultados

El proceso administrativo sancionatorio se encuentra reglamentado mediante Resolución No. 100-22-212 del 2 de julio de 2015, se observó que el trámite dado a los procesos se ajusta al procedimiento allí establecido.

El ejercicio de auditoría especial realizado a la Contraloría General Departamento del Magdalena, fue conforme a las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, cuyo resultado y análisis proporcionó una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en este informe, los cuales permiten concluir que no existieron méritos para elevar hallazgos por cuanto se evidenció el cumplimiento de los procedimientos internos y de la normatividad aplicable.